JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00079

Tiénese notificada personalmente a través de mensaje de datos a la demandada Dayana Marcela Goyeneche Pedraza (art. 8° Decreto 806 de 2020), quien en el término de traslado guardó silencio.

Se insta a la parte demandante para que notifique al demandado Miguel Darío Ordoñez García el mandamiento ejecutivo proferido en su contra. En el citatorio, en el aviso y en la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la parte ejecutada, además, la parte demandante debe expresar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquél extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (artículo 8º del Decreto 806 de 2020).

De igual forma debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuso de recibió o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-187 de 28 de octubre de 2021.